



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo Laboral
Demandante Fondo de Pensiones Protección
Demandado Ancizar Montoya
Radicado 2018-00114
Asunto Liquida de costas procesales

Se procede a liquidar las costas procesales a cargo de la parte demandada, tal y como se dispuso en auto obrante a folio 46, de conformidad con lo ordenado en el artículo 365 del Código General del Proceso.

GASTOS	FOLIO	CUADERNO	VALOR
Vr. Gastos judiciales			\$ 0.00
Vr. Agencias en derecho	Fl. 46	1	\$450.000.00
			Total: \$450.000.00

TOTAL DE COSTAS A RECONOCER POR LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000.00)

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho la liquidación anterior de costas para los fines dispuestos en el artículo 366 numeral 1 del CGP., informándole al señor Juez que no se tomaron en cuenta los recibos apoderados por la parte demandante, obrantes a folios 138 a 142, porque no vienen acompañados con el respectivo comprobante.

NANCY ARIAS RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría en los términos dispuestos en el artículo 366 del CGP, por encontrarse ajustada a los conceptos y valores que se encuentran debidamente acreditados en el expediente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Galvis Orozco', is written over a circular stamp. Below the signature, the name 'EDWIN GALVIS OROZCO' and the title 'JUEZ' are printed in black capital letters.

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7324beec1ccadc93cb378b3facc91cc101f8826b79f4a13a0e5b41e9fedec34
Documento generado en 22/01/2021 10:28:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>